



EL ILMO. SR. DON JOSE ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.- DECRETO DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FECHA 19/06/13 POR EL QUE SE CORRIGE ERROR EN EL IMPORTE DE LA GARANTÍA PROVISIONAL EXPRESADA EN LA CLÁUSULA 10 DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS, DEPENDENCIAS Y EDIFICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de fecha 25 de junio de 2013:

“En fecha 19/06/13 se dictó resolución del Concejal de Gobierno que literalmente dijo:

“Visto el informe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del día 19 de junio de 2013, cuyo texto literal es el siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- En fecha 18 de junio de 2013 se comunicó vía mail por uno de las empresas interesadas en la indicada licitación la posible existencia de un error en el importe de la garantía provisional expresada en los pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local.

II.- Verificada la cláusula 10 de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se dispuso que la garantía provisional ascendía a la cantidad de 262.637,76 € equivalente al 3% del presupuesto de licitación (igic excluido). Sin embargo dicha cantidad es el 3% del importe de licitación 8.181.861,68 más 7% de IGIC (572.730,32) 8.754.592,00; cuando debería ser de 245.455,85 € que corresponde al 3% del importe de licitación sin IGIC que son 8.181.861,68 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común por cuanto permite corregir en cualquier momento los errores padecidos en sus actos. Verificado que el error de cálculo es patente procede corregirlo sin más tramite según se dirá en la parte dispositiva de la resolución.

II.- El competente la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife como órgano de contratación, pero por razones imperiosas de corregir un dato inexacto que afecta a la pública concurrencia, se aprueba esta corrección por resolución del Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, a tenor del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 27 de julio de 2011 y del Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 5-9-11 sin perjuicio de que se eleve al órgano competente para su ratificación.

PROPUESTA.-

Ante las consideraciones expuestas, por este Servicio se propone que el órgano competente, acuerde:

ÚNICO.- Corregir el importe que en concepto de garantía provisional se fijó en la Cláusula 10 de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación pública relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, reforma, ampliación y mejora de colegios públicos, dependencias y edificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, en el siguiente sentido:

Donde dice: 262.637,76 €

Debe decir: 245.455,85 €

Publíquese en el perfil de contratante y notifíquese a los licitadores que muestren interés en participar en la licitación por mail y elévese a la Junta de Gobierno para su toma de conocimiento o ratificación como órgano de contratación.”

Cumpliendo la parte resolutive de la transcrita resolución, se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife como órgano de contratación a efectos de ratificación la resolución del Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Obras y Servicios Públicos de fecha 19 de junio de 2013 que corrigió, al detectarse un error de cálculo, el importe de la garantía provisional de dicha licitación.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio 2013.

Vº Bº
EL ALCALDE

